

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
259	2011	2009	3524

Montevideo, 2 de marzo de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "Base de Datos de Empleados" presentada por GEORGIA PACIFIC RESINAS URUGUAY S.A.

RESULTANDO: Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y el Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, solicitándose aclaraciones que fueron proporcionadas por el interesado, aconsejándose luego la inscripción mediante informe técnico N° 300 de 18 de enero de 2011.

CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008 y a su Decreto reglamentario, toda Base de Datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro estadístico a efectos de cuantificar la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso consagrado en el artículo 14 de la Ley antes mencionada.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley 18.331 y el Decreto 414/009 de 31 de agosto de 2009,

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS
PERSONALES**

RESUELVE:

I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS "Base de Datos de Empleados" SOLICITADA POR GEORGIA PACIFIC RESINAS URUGUAY S.A., CON EL N° B 2794.*

II) *TÉNGASE PRESENTE LA RECOMENDACIÓN ENUNCIADA EN EL CONSIDERANDO II.*

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

g.r.